

## Exención por categorías: se debe comprobar

- 1) Las condiciones generales del Reglamento 651/2014 (arts. 1 a 12)
  - Ámbito aplicación: tipos de ayudas (art.1)
  - Definiciones (art.2)
  - Condiciones exención (art-3)
  - Umbrales (ART.4)
  - Efecto Incentivador (ART.6)
  - Acumulación (art.8)
  - Publicidad (art-9) y seguimiento (art.10 al 12)

## 2) Las condiciones específicas aplicables a cada categoría de ayuda:

- 1) De finalidad regional (Arts. 13 a 16)
- 2) A las PYMES (arts. 17 a 20)
- 3) Para el acceso de las PYMES a financiación (Arts. 21 a 24)
- 4) De I+D+i (Arts. 25 a 30)
- 5) A la formación (art. 31)
- 6) En favor de trabajadores desfavorecidos y trabajadores con discapacidad (Arts. 32 a 35)
- 7) Para la protección del medio ambiente (Arts. 36 a 49)
- 8) Para reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales (Art. 50)
- 9) De carácter social para el transporte en favor de residentes en regiones alejadas (Art. 51)
- 10) Para infraestructuras de banda ancha (Art. 52)
- 11) A la cultura y la conservación del patrimonio (Art. 53 y 54)
- 12) A infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales (55)
- 13) Para infraestructuras locales (art. 56)

## Condiciones generales exención por categorías

1) Exclusión de determinadas actividades y ayudas superiores a un determinado **importe** (art. 1.2). **No se aplicará a:**

- Ayudas cuyo presupuesto medio anual supere los **150 millones €** (sólo para secciones 1, 2, 3, 4, 7 y 10)
- Las **modificaciones** de los regímenes contemplados distintas de las modificaciones que no puedan afectar a la compatibilidad del régimen de ayudas.
- Ayudas a las actividades relacionadas con la **exportación**
- Ayudas condicionadas a la **utilización de productos nacionales** en lugar de importados

2) Exclusión de determinados sectores (art. 1.3 y 13), **no se aplicará** a:

- Pesca y acuicultura
- Producción agrícola primaria
- Transformación y comercialización de productos agrícolas
- Ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón
- Ayudas regionales excluidas por el art. 13

3) Exclusión de empresas afectadas situaciones determinadas (art. 1.4), **no se aplicará** a:

- Regímenes de ayuda que no excluyan implícitamente el pago de ayudas individuales o ayudas *ad hoc* en favor de una empresa que esté **sujeta a una orden de recuperación** pendiente de una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal o incompatible (*Norma Deggendorf*)
- Ayudas a empresas en crisis

4) Exclusión de ayudas que infrinjan el Derecho de la Unión (art. 1.5), no se aplicará a:

- Ayudas que entrañen una **infracción indisociable del Derecho de la Unión**, en particular:
  - Obligación de que el beneficiario tenga su sede o esté predominantemente establecido en el EM
  - Obligación de utilizar bienes de producción o servicios nacionales
  - Que restrinjan la posibilidad de que los beneficiarios exploten los resultados de la I+D+i en otros EM

5) Exclusión de ayudas que superen los umbrales de notificación (art. 4).

- Los umbrales no podrán ser eludidos mediante la división artificial de los regímenes de ayudas o de los proyectos de la ayuda

6) Transparencia de las ayudas (art. 5). El RGEC se aplica sólo a ayudas transparentes:

- **Subvenciones** y bonificaciones de **tipos de interés**
- **Préstamos**, si su equivalente de subvención bruto se haya calculado sobre la base del tipo de referencia vigente en el momento de la concesión
- **Garantías**, si su equivalente de subvención bruto se ha calculado sobre la base de primas refugio establecidas por la Comisión o ha sido aceptado antes de la aplicación de la medida
- **Ventajas fiscales**, si establece un límite que garantiza que no se supera el umbral
- Supuestos de los **arts. 21, 22, 39 y 42**
- **Anticipos reembolsables**, si el importe nominal total del anticipo no supera los umbrales de notificación o si, antes de la medida, el método para calcular el equivalente de subvención bruto ha sido aceptado tras su notificación a la Comisión

7) Efecto incentivador (art. 6). Sólo se aplicará a las ayudas que tengan un efecto incentivador:

- El beneficiario ha presentado una **solicitud de ayuda al EM antes de iniciar los trabajos** con unos requisitos mínimos:
  - Nombre y tamaño de la empresa
  - Descripción del proyecto, con fechas de inicio y finalización
  - Ubicación del proyecto
  - Costes del proyecto
  - Tipo de ayuda e importe de financiación pública necesario
- Además, **para ayudas *ad hoc* a grandes empresas**, que el EM haya verificado, antes de conceder la ayuda, que la documentación acredita una de la dos siguientes:
  - Que el proyecto no se habría llevado a cabo en la zona o no habría sido suficientemente rentable

- O que se produce:
  - Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad
  - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario
  - Una aceleración sustancial del proyecto o actividad

### Como **excepción** a lo anterior:

- Medidas en forma de **ventajas fiscales**, tienen efecto incentivador si:
  - Establece un derecho a la ayuda con criterios objetivos y sin que el EM tenga que volver a ejercer su poder discrecional
  - Ha sido adoptada y está en vigor antes de que se haya empezado a trabajar en el proyecto o actividad (excepto regímenes sucesorios)
- **Casos particulares** según categoría de la ayuda: arts. 15, 21 y 22, 32 y 33, 34, 44, 50, 51 y 53



## 8) Costes subvencionables (art. 7), a efectos cálculo de la **intensidad de la ayuda**:

- Todas las cifras se entienden antes de cualquier deducción fiscal
- Ayudas en forma distinta a subvención: el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruto (art. 5)
- Ayudas pagaderas en varios plazos: se actualizará su valor en el momento en el que se conceda la ayuda
- Tramos de ayuda mediante beneficios fiscales: se basarán en los tipos de actualización aplicables en el momento en el que se hagan efectivos los beneficios
- Ayudas en forma de anticipos reembolsables: en casos concretos, se podrá incrementar la intensidad máxima de la ayuda en 10 puntos porcentuales
- Caso concreto para ayudas regionales

En todo caso, los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales **claras, específicas y actualizadas**

## 9.1) Acumulación (art. 8):

- Se tendrá en cuenta el importe total de las ayudas para los umbrales y las intensidades de ayuda máximas
- Si la financiación de la Unión se combina con ayudas del EM únicamente deben tomarse éstas en consideración si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes máximos de financiación establecidos en la normativa de la Unión
- Las ayudas exentas podrán acumularse si se refieren a costes identificables diferentes

- No se podrán acumular ayudas exentas con ninguna otra ayuda en relación con los mismos costes subvencionables, parcial o totalmente coincidentes, si el resultado supera la intensidad de ayuda o el importe máximo aplicable a la ayuda
- Las ayudas exentas con arreglo al RGEC no podrán ser acumuladas con ninguna ayuda de *mínimis* en relación con los mismos costes subvencionables si de dicha acumulación resultara una intensidad superior a la prevista en el RGEC

## 10) Publicidad (art. 9):

- Publicación en un sitio web exhaustivo:
  - Información resumida (art. 11)
  - Texto completo de cada medida de ayuda (art. 11)
  - La información sobre cada ayuda individual concedida superior a 500.000€ (de manera normalizada (Anexo III) en un plazo no superior a 6 meses desde concesión; disponible al menos 10 años)

- Retirada del beneficio de exención por categorías, Art. 10 R 651/2014

*“Cuando un Estado miembro conceda una ayuda supuestamente exenta de la obligación de notificación en virtud del presente Reglamento sin cumplir las condiciones establecidas en los capítulos I a III, la Comisión, tras haber ofrecido a dicho Estado miembro la posibilidad de dar a conocer su opinión, podrá adoptar una decisión en la que se disponga que la totalidad o algunas de las futuras medidas de ayuda adoptadas por Estado miembro de que se trate, que de otro modo cumplirían los requisitos del presente Reglamento, deberán notificarse a la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado.”*

## Irregularidades en Ayudas de Estado

1. No comunicación de las ayudas estatales
2. Régimen aplicado erróneo
3. Incorrecta aplicación del régimen
4. Requisitos de supervisión incumplidos
5. Inversión de referencia no tenida en cuenta
6. No consideración de ingresos en el sistema aplicable
7. Incumplimiento del efecto incentivador
8. Intensidad de la ayuda no respetada
9. Umbrales de mínimos excedidos
10. Otros

## IRREGULARIDAD:

“Cualquier infracción de una disposición del Derecho comunitario

correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al Presupuesto General de las Comunidades Europeas por la imputación al presupuesto comunitario de un gasto indebido”



# Doble financiación



## Doble financiación

- El artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión **siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.**
- **Las entidades** que participan en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan **garantizar la ausencia de doble financiación.**



## Doble financiación

- La comprobación debe realizarse a un doble nivel:
  - Comprobación que un mismo coste no sea financiado doblemente.
  - Comprobación que la actuación en su conjunto no se sobrefinancia.
- Asimismo, la verificación debe realizarse tanto a nivel del órgano que concede la ayuda, como a nivel del destinatario último de los fondos.
- **Especialidad del MRR:** El concepto de costes subvencionables incurridos no es aplicable. El MRR es un instrumento basado en el desempeño en virtud del cual se otorga financiación no vinculada a los costes a los Estados miembros. Se estiman los costes de la totalidad de las medidas de los Planes de Recuperación y Resiliencia (PRTR) ex ante

## Doble financiación

- La comprobación debe realizarse a un doble nivel:
  - Comprobación que un mismo coste no sea financiado doblemente.
  - Comprobación que la actuación en su conjunto no se sobrefinancia.
- Asimismo, la verificación debe realizarse tanto a nivel del órgano que concede la ayuda, como a nivel del destinatario último de los fondos.
- **Especialidad del MRR:** El concepto de costes subvencionables incurridos no es aplicable. El MRR es un instrumento basado en el desempeño en virtud del cual se otorga financiación no vinculada a los costes a los Estados miembros. Se estiman los costes de la totalidad de las medidas de los Planes de Recuperación y Resiliencia (PRTR) ex ante

# Orientaciones SGFE doble financiación

## Orientaciones SGFE doble financiación ( 6 de marzo de 2023)

El documento incluye:

- Parte introductoria donde se expone el concepto de doble financiación y se introducen algunas recomendaciones/ directrices.
- Como anexo se recogen las orientaciones de la Comisión Europea en esta materia (*“Nota sobre la doble financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”*), traducida al castellano (especialidad doble financiación, estimación de costes y supuestos prácticos) .

[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/20230306\\_ORIENTACIONES%20DOBLE%20FINANCIACION%20PRTR\\_SGFE\\_def.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/20230306_ORIENTACIONES%20DOBLE%20FINANCIACION%20PRTR_SGFE_def.pdf)

# Orientaciones SGFE doble financiación

## Contenido introducción orientaciones SGFE:

- Un mismo instrumento jurídico se certifique (o se vaya a certificar) como gasto elegible en un fondo europeo y simultáneamente contribuya al cumplimiento de alguna de las medidas/hitos/objetivos del PRTR. **El Estado miembro estaría doblemente financiado, por el reembolso del gasto elegible y por el cobro derivado del cumplimiento de los resultados asociados al PRTR.**
- **Especialidad MRR:** la contribución financiera de la Unión está determinada ex ante y justificada sobre la base de los costes estimados de las medidas. Instrumento de financiación basado en resultados.

# Orientaciones SGFE doble financiación

## Doble financiación desde una doble perspectiva:

1. **A nivel de Estado miembro beneficiario:** apartado 10 de “*Sinergias con otros fondos UE*”. Se indica cuál es la posibilidad de compatibilidad con otros fondos europeos; posibilidad limitada a medidas muy concretas en las que se prevé la contribución de más de un fondo.

- Desagregación de proyectos y subproyectos, incluyendo los instrumentales. Las Entidades decisoras deberán comprobar que lo definido y planificado por las entidades ejecutoras e instrumentales se ajusta a lo aprobado en el PRTR.

# Orientaciones SGFE doble financiación

## 2. A nivel de perceptor final o destinatario último.

- No solo afecta a la doble financiación con fuentes europeas, sino también a la posible concurrencia con ayudas financiadas con el presupuesto nacional (no cofinanciadas).
- Las consultas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), en el momento inmediatamente anterior a que se acuerde la concesión y el momento inmediatamente anterior a reconocerse la obligación y proponerse el pago.

# Ejemplos doble financiación

MINISTERIO 1

D.G. FAMILIA

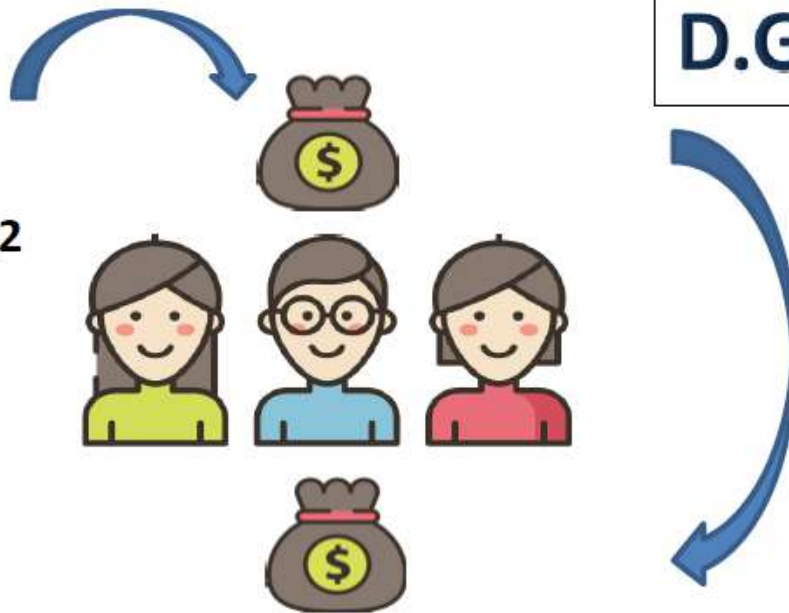
AYUDAS AL ALQUILER año 2022

MINISTERIO 2

D.G. VIVIENDA

AYUDAS AL ALQUILER año 2022

FINANCIACIÓN CON PRTR



**DOBLE FINANCIACIÓN IGUAL OBJETO Y PERIODO**



# Ejemplos doble financiación



**DOBLE FINANCIACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TEMPRANA EN CASO 1**



# Ejemplos doble financiación

MINISTERIO

Proyecto PRTR: Mejora Seguridad km. 200 a 350 de la N-IV



OBRAS MEJORA SEGURIDAD  
KM. 300 A 350 A-4

FEDER: Mejora Seguridad Carreteras Acceso a C.A.Andalucía

MINISTERIO

**DOBLE FINANCIACIÓN OBRAS MEJORA SEGURIDAD KM 300 A 350 A-4**



# Identificación de los beneficiarios

# Identificación de los beneficiarios

## Art. 22.2.d) Reglamento (UE) nº 241/2021:

- A efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. el nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo(26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión;

# Identificación de los beneficiarios

## Art. 8 Orden HFP/1030/2021:

1. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

# Identificación de los beneficiarios

## Art. 8 Orden HFP/1030/2021:

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.



# Identificación de los beneficiarios

## **Art. 8 Orden HFP/1030/2021:**

2. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

# Identificación de los beneficiarios

## Art. 8 Orden HFP/1030/2021:

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

# Identificación de los beneficiarios

## **Art. 8 Orden HFP/1030/2021:**

3. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes aportarán la información referida en los apartados 1 y 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



# Identificación de los beneficiarios

## **Art. 10 Orden HFP/1031/2021:**

Todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

# Identificación de los beneficiarios

## Art. 7 Orden HFP/55/2023:

- Se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta.
- Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
- A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa



¿Preguntas?

Gracias

